



## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA

Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Referencia:** Proceso ejecutivo instaurado por **JOSÉ CARLOS BRITO BRITO**,  
contra **JOSÉ VICENTE BRITO MENDOZA**

**Radicación:** 44 279 40 89 001 2022 00192 00

Una vez revisada la demanda, se observa que ésta cumple los requisitos para su admisión que señala el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

### RESUELVE:

**PRIMERO: LÍBRESE** mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra de **JOSÉ VICENTE BRITO MENDOZA** y a favor de **JOSÉ CARLOS BRITO BRITO**., por las siguientes sumas de dinero:

- OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) por concepto de capital dejado de cancelar de la Letra de Cambio aportada al expediente.
- INTERESES CORRIENTES a la tasa del 1.4% de interés mensual, del 16 de octubre de 2021 al 15 de junio de 2022.
- INTERESES MORATORIOS a la tasa del 2.2% mensuales desde el 16 de junio de 2022 hasta que se verifique el pago total.

**SEGUNDO: ORDÉNESE** a la demandado **JOSÉ CARLOS BRITO BRITO**, que cumpla la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero antes indicada, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 431 del Código General del Proceso.

**TERCERO: CORRER TRASLADO** de la demanda al señor **JOSÉ CARLOS BRITO BRITO**, notificándole este auto en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y la entrega en el mismo acto de una copia de la demanda y sus anexos, para que la conteste dentro de los diez (10) días, contados a partir de su notificación, si a bien lo tiene.

La notificación deberá ser personal y conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, salvo que no sea posible por causa justificada. En este último caso, se aplicarán los artículos 291 y 292 del CGP, y el interesado deberá enviar la comunicación respectiva, en la que se incluirá el correo electrónico del juzgado

J.V.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE FONSECA**

dentro de los datos de comparecencia, para que el demandado tenga opción de contestar y proponer excepciones por medios virtuales a la práctica de la notificación.

**CUARTO: RECONOZCASE** personería jurídica al señor JOSÉ CARLOS BRITO BRITO para actuar en nombre propio de conformidad a lo establecido en el numeral 2° del artículo 28 del Decreto 196 de 1971.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**RÓCIO VARGAS TOVAR**  
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA  
El auto anterior, notificado por correo electrónico en este número 119 de fecha 16/08/22  
Secretaría: 